

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales e extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier máquina o aparato, tanto comercializados como prototipos o experimentales, que sean susceptibles de realizar prácticamente en el campo cualquiera de las operaciones de desbroce de matorral y subsiguientes de preparación del suelo para su puesta en cultivo.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Este Centro directivo concederá a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «compensación de transporte», por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración.

5.ª Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 29 del presente mes de mayo.

6.ª El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 7 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Salvador Chico.

## MINISTERIO DE COMERCIO

9859

*ORDEN de 5 de mayo de 1976 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la segunda convocatoria del año actual, y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.*

Ilmos. Sres.: Para la celebración de los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes darán comienzo el día 16 de junio próximo, con una duración de veinticuatro días, dedicándose ese día para la revisión de la documentación, e iniciándose dichos exámenes el día 18 del propio mes con el «Primer día de cálculos de navegación».

2.º Constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las asignaturas siguientes:

Grupo A: «Astronomía náutica y Navegación» (Cálculos).

Grupo B: «Astronomía náutica y Navegación» (Teoría), «Derecho y Economía marítima» y «Construcción naval y Teoría del buque».

Grupo C: «Meteorología y Oceanografía» e «Inglés».

3.º Los exámenes serán escritos, excepto el de inglés, que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

El orden de actuación de los candidatos será el del número asignado en el momento de formular la matrícula.

4.º A estos exámenes pueden presentarse:

a) Los Pilotos de primera clase de la Marina Mercante.

b) Los Pilotos de segunda clase de la Marina Mercante con doscientos cincuenta días en pesqueros.

5.º La solicitud de admisión a examen por parte de los candidatos, así como el desarrollo de los mismos, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 303), en cuanto no se oponga a la presente.

6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas, en concepto de derechos de examen, deberán entregarse en esta Subsecretaría los días 14, 15 y 16 de junio, exclusivamente.

Los candidatos deberán acreditar la posesión del certificado de haber aprobado las materias del curso de Control de Tráfico Marítimo.

7.º El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la 1.ª Sección de dicha Inspección General.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica don Pablo Bernardos de la Cruz, que actuará del 16 de junio al 15 de julio; don Julio A. Fernández Argüelles, del 25 al 28 de junio; don Juan José Correas Ruiz, del 25 al 28 de junio; don Cesáreo Díaz Fernández, del 2 al 5 de julio; don Gerardo Conesa Prieto, del 6 al 8 de julio; don José María Spiegelberg Buisen, del 9 al 13 de julio; don Angel María de Urrutia y de Landaburu, del 16 de junio al 3 de julio, y don Gaspar Azpiazu Mañas, del 2 al 5 de julio. Los seis primeros actuarán como Vocales ponentes de las materias de las que son titulares, y los dos restantes, como Vocales.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes a don Juan M. Amador Olcina y don Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla, Jefes de las 1.ª y 3.ª Secciones de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Asimismo se nombran Vocales suplentes a los Profesores don José María Arana Amézaga, don Fernando Salvador Sánchez Caro, don Magin Sanz Quevedo, don Pedro del Real Rubio, don Luis Ojeda Cabeza y don Jesús Uribe-Echevarría Echeandía.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto, 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40), los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas reglamentariamente, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho, durante el tiempo de celebración de dichos exámenes, a las asistencias que determina el artículo 27-6 del mencionado Decreto 176/1975, fijándose en 500 pesetas por sesión, para Presidente y Secretario, y 400 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

9860

*ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se hace público el nombre del aprobado para ejercer como Guía-Intérprete de la provincia de Salamanca.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Salamanca, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobado como Guía-Intérprete de la provincia de Salamanca al siguiente señor:

Puig Mascaray, Narciso.—Idioma, inglés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que presente el interesado, ante la Delegación de este Ministerio en Salamanca, o por cualquiera de los conductos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación relacionada en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.